



PASAR LA VOZ: DIPLOMA ALTERNO

En mayo del 2021, el Consejo de Educación de Indiana aprobó una propuesta de enmienda de la regla en los Requisitos de Graduación 511 IAC 6-7.1 para establecer un diploma alternativo y hacer los cambios correspondientes al lenguaje regulatorio existente en la regla 511 IAC 7. El diploma alterno se basa en estándares y estará disponible para estudiantes con discapacidades cognitivas significativas que participan en las evaluaciones alternativas y satisfacen los requisitos de graduación. Los primeros en salir capaces de aprovechar el Diploma Alterno será el grupo del ciclo 2022-2023 (Clase 2023). *Nota: La Acción de Reglamentación Administrativa (LSA 2-325) para el diploma Alterno no está completa.*

Índice de Graduación

Los estudiantes que reciban el Diploma Alterno se contarán para la tasa general de graduación de la escuela o corporación escolar de la que se gradúan.

Diploma Alterno

Nada en la regla propuesta limitará la autoridad de una corporación escolar para otorgar certificados desarrollados localmente, como un significado de finalización, a aquellos estudiantes que no cumplan con el requisito de graduación establecido en la regla IC 20-32-4.

El Comité de Conferencia de Casos (CCC) determina, según los criterios proporcionados y las necesidades individuales y únicas del estudiante, si un estudiante con discapacidades participará en evaluaciones de educación general con o sin adaptaciones durante la prueba, o en la evaluación alternativa con o sin adaptaciones. La evaluación alternativa se basa en estándares alternativos de rendimiento académico y/o conectores de contenido. Se debe informar al CCC de la decisión de participar en una evaluación alternativa que el estudiante tendrá una exposición limitada o modificada a los estándares de nivel de grado que pueden tener un impacto significativo en los resultados académicos y las oportunidades postsecundarias del estudiante.



Con el propósito de identificar a los estudiantes elegibles para participar en el programa de evaluación alternativa a nivel estatal en lugar de participar en el programa de evaluación general, el CCC Comité de Conferencia de Casos del estudiante debe determinar si el estudiante, es un estudiante con una discapacidad cognitiva significativa.

Guía

Para hacer esta determinación se requiere una comprensión integral del estudiante en su totalidad, incluyendo una revisión de las consideraciones educativas y los datos obtenidos a través del proceso del programa de educación individualizado (IEP). El CCC debe estar de acuerdo en que el estudiante:

- tiene una discapacidad que afecta significativamente el funcionamiento intelectual y el comportamiento adaptativo. El comportamiento adaptativo se define como esencial para que una persona viva de forma independiente y funcione de forma segura en la vida diaria;
- requiere una instrucción directa extensa, repetida e individualizada y un apoyo sustancial que no sea de naturaleza temporal; y
- requiere materiales sustancialmente adaptados y métodos individualizados de acceso a la información de formas alternativas para lograr incrementos medibles en los estándares de contenido académico estatales para el grado en el que el estudiante está inscrito.

NB El CCC Comité de Conferencia de Casos no puede basar su decisión para determinar la participación en la evaluación alternativa únicamente en cualquiera de los siguientes aspectos: una categoría o etiqueta de discapacidad; asistencia deficiente; idioma nativo; diferencia social, cultural o económica; bajo rendimiento esperado en la evaluación de educación general; colocación y servicios de educación especial; desafíos emocionales, conductuales o físicos; dominio del idioma inglés (ELL); Impacto de las puntajes de los estudiantes en el sistema de la rendición de cuentas; o necesidad de acomodaciones para participar en el proceso de evaluación.